

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCPI/303/2019

Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de febrero de  
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 2459/2018.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.**

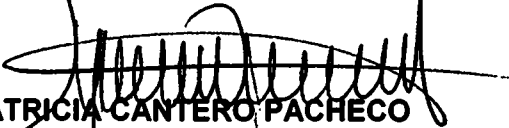
**P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**A T E N T A M E N T E**

**“2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco”**

  
**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

Presidenta del Pleno

Número de recurso

**2459/2018**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco.**

**10 de diciembre de 2018**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**13 de febrero de 2019**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

El sujeto obligado negó la información solicitada.



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

Emitió respuesta en sentido afirmativo, manifestando de manera categórica la inexistencia de la información.



**RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado toda vez que si bien manifestó que la información es inexistente dado que la persona referida en la solicitud no labora para el Ayuntamiento, el recurrente acompañó al presente recurso, indicios de que la persona que alude en la solicitud, labora en el Ayuntamiento, razón por la cual se **REQUIERE** al sujeto obligado, a efecto de que en 10 diez días, entregue la información solicitada, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 2459/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial el día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve, tomando en consideración los días inhábiles correspondientes al periodo del 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 06 seis de enero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción III toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada, sin que sobrevenga causal de sobreseimiento alguna de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

**I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple del oficio sin número de fecha 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información presentada.
- b) Copia simple de oficio 902, 909, 953, 958/UT-SJL/2018 de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dirigido a la Oficialía Mayor del sujeto obligado, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia.
- c) Copia simple de la solicitud de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 06203518.
- d) Copia simple de la solicitud de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 06204018
- e) Copia simple de la solicitud de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 06197918.
- f) Copia simple de la solicitud de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 06197218.
- g) Copia simple de oficio 954/UT-SJL/2018 de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Oficialía Mayor del sujeto obligado.
- h) Copia simple de la solicitud de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 06203618.

RECURSO DE REVISIÓN: 2459/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



- i) Copia simple del oficio OMA/164/2018 suscrito por el Oficial Mayor Administrativo del sujeto obligado de fecha 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dirigido al Director de la Unidad de Transparencia Municipal.
- j) Copia simple del oficio 01/2018 suscrito por la Directora de Desarrollo Económico y Turismo, dirigido al Director de Unidad Municipal de Transparencia
- k) Copia simple de la agenda de actividades del mes de octubre del año 2018 correspondiente a la Promoción Económica/Turismo.

**II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:**

- a) Copia simple del oficio sin número, de fecha 07 siete de enero del año en curso mediante el cual da nueva respuesta a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión
- b) Copia simple del oficio sin número de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dirigido a la Oficialía Mayor, y suscrito por el Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- c) Copia simple del oficio OMA/170/2018 de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Oficial Mayor Administrativo, y dirigido al Director de la Unidad de Transparencia Municipal.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente** así como aquellas ofrecidas por el **sujeto obligado**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

**VIII.- Estudio de fondo del asunto.-** El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado declaró la información solicitada como inexistente, y el recurrente acompaña indicios de que dicha información existe.

**REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 24 veinticuatro de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 06197918, y que a su vez requirió lo siguiente:

*Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito a la asesora jurídica Patricia Márquez, su agenda del mes de octubre y los viajes laborales oficiales o en horario laboral que ha realizado desde octubre a la fecha. Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta, el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de oficio sin número, en sentido Afirmativo de conformidad con lo manifestado por el Oficial Mayor Administrativo, quien señaló lo siguiente:

...  
*En respuesta a esas peticiones, hago de su conocimiento que al realizar una búsqueda en los archivos de personal de esta dependencia no se encontró registro de servidor público activo o contratado con el nombre que refiere, de igual manera se informa que actualmente no se cuenta con ningún asesor jurídico en este Ayuntamiento.... Sic.*

RECURSO DE REVISIÓN: 2459/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial el día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de correo electrónico, mediante el cual, planteó los siguientes agravios:

...  
*...recurso a su amparo para manifestar mi inconformidad ante la falta de transparencia y profesionalismo del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, en sus respuestas a mis solicitudes de información, por lo que invoco ante ustedes el recurso de revisión que mas delante numero, ya que las omisiones que realiza son las que señala el artículo 93 fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, como motivos de procedencia de este recurso.*

*La información solicitada que me fue negada incumple con los numerales antes descritos, puesto que la persona conocida como Patricia Marquez o Norma Patricia Elizabeth Marquez quien funje como Asesor Jurídico en el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, fue señalada en un documento público oficial firmado por la Lic. Irma de Alba Padilla como Directora de Turismo y Desarrollo Económico, (se adjunta archivo) donde en su agenda del mes de Octubre, en el día Jueves 4 cuatro, detalla un viaje a la Ciudad de México en compañía de varios funcionarios, entre ellos Patricia Marquez o Norma Patricia Elizabeth Marquez, a quien se refiere por su alias "Paty Mqz", así mismo en la misma agenda señalada, en el día Lunes 29 veintinueve de octubre, es nuevamente señalada en un viaje a la ciudad de Aguascalientes junto con otros funcionarios y su hermana, la esposa del presidente.*

*Además de ser nada profesional en su respuesta, omite y oculta documentos que se supone que obran en los archivos del Ayuntamiento o debe ser generada por ser considerada información fundamental y de acceso al quien la solicite, además de ser una obligación, como lo marca el artículo 8 fracción V inciso S) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, que marca que el sujeto obligado deberá publicar "Los gastos de las diversas solicitudes de información, como lo marca el artículo 86 frac. III de la referida Ley, y además violando el artículo 86 bis puesto que niega la información violando el procedimiento previsto.*

*Por lo que solicito, ejercer mi derecho a la información pública como lo marca la ley de transparencia e información pública para el estado de Jalisco y se me tenga interponiendo el recurso de revisión ante usted(es), quedando esta misma dirección de correo electrónico para todas las notificaciones, mismas que solicito sean por este medio.*

*... Sic.*

Aunado a lo anterior, el recurrente acompañó al presente recurso copia simple del oficio 01/2018 suscrito por la Directora de Desarrollo Económico y Turismo del sujeto obligado, mediante el cual informa que el reporte de trámites realizados durante el mes de octubre del 2018, en la Dirección de Desarrollo Económico, Fojal y Turismo, es el siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 2459/2018  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.  
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



PROMOCIÓN ECONOMICA / TURISMO		ACTIVIDADES DEL MES DE OCTUBRE 2018			
NOMBRE		LUGAR			
DOMINGO	01/10/18	7 a 3 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MONESDAY	02/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MARTES	03/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MIERCOLES	04/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
VIERNES	05/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
SABADO	06/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
DOMINGO	07/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MONESDAY	08/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MARTES	09/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MIERCOLES	10/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
VIERNES	12/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
SABADO	13/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
DOMINGO	14/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MONESDAY	15/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MARTES	16/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
MIERCOLES	17/10/18	8 a 2 pm	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, a través de oficio sin número, mediante el cual informó a través del Oficial Mayor Administrativo que al realizar una búsqueda en los archivos del personal de dicha dependencia, no se encontró registro de servidor público activo o contratado con el nombre referido en la solicitud.

Aunado a lo anterior, informó que actualmente no se cuenta con ningún asesor jurídico, por lo que para comprobar lo anterior, manifestó al recurrente que puede consultar las nóminas del Ayuntamiento en el siguiente enlace: <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/nominas/>

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, el día 21 veintiuno de enero del año en curso, se tuvieron por recibidas manifestaciones de inconformidad de la parte recurrente, mismas que versan en lo siguiente:

el RR 2459/2018 no satisface a lo requerido y mas aun, continua negando y contradiciendo información que el mismo sujeto obligado publica en su pagina, ya que se le requiere informe sobre el asesor jurídico a lo que responden reiteradamente "... que no se cuenta con ningún asesor jurídico en este h. ayuntamiento" y después de la búsqueda que se realizo en su pagina de transparencia: <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/nominas/> publica en la nomina quincenal un pago a nombre de PLASCENCIA GARCIA JOSE ALFREDO como asesor jurídico del ayuntamiento; anexo documento en pdf "nomina asesor" donde figura en la pagina 13. Solicito se siga el procedimiento.

**ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa se tiene que **le asiste la razón al recurrente toda vez que el sujeto obligado declaró la información solicitada como inexistente,**



el recurrente acompaña indicios de que dicha información existe.

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir:

*Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito a la asesora jurídica Patricia Márquez, su agenda del mes de octubre y los viajes laborales oficiales o en horario laboral que ha realizado desde octubre a la fecha. Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial, informó mediante oficio suscrito por el Oficial Mayor Administrativo que al realizar una búsqueda en los archivos de personal de la dependencia no se encontró registro de servidor público activo o contratado con el nombre que refiere, de igual manera manifestó que actualmente no se cuenta con ningún asesor jurídico en este Ayuntamiento.

Posteriormente a través de su informe de ley, reiteró su respuesta inicial manifestando que actualmente no se cuenta con ningún asesor jurídico, por lo que para comprobar lo anterior, manifestó al recurrente que puede consultar las nóminas del Ayuntamiento en el siguiente enlace: <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/nominas/>

No obstante lo anterior, es menester señalar que al interponer el presente recurso de revisión, el recurrente manifestó que la persona conocida como Patricia Márquez fue señalada en un documento público oficial, suscrito por la Lic. Irma de Alba Padilla en su carácter de Directora de Turismo y Desarrollo Económico del sujeto obligado, en este sentido, acompañó al presente recurso, un documento que corresponde reporte de actividades realizadas durante el mes de octubre del 2018, por la Dirección de Desarrollo Económico, Fojal y Turismo, mismo que se observa a continuación:

PROMOCIÓN ECONOMICA / TURISMO		ACTIVIDADES DEL MES DE OCTUBRE 2018					
NOMBRE		CARGO					
FECHA	HORA	ACTIVIDADES REALIZADAS	ENCARGADO	ASISTENTES	OTROS PARTICIPANTES	OTROS ASISTENTES	OTROS PARTICIPANTES
01/10/18	08:30	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
02/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
03/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
04/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
05/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
06/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
07/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
08/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
09/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
10/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
11/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
12/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
13/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
14/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
15/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
16/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
17/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
18/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
19/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
20/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
21/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
22/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
23/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
24/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
25/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
26/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
27/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
28/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
29/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				
30/10/18	09:00	Reunión de trabajo con el área de...	Patricia Márquez				

Asimismo, el recurrente manifestó que de dicho documento se desprende que el día jueves 04 cuatro de octubre de 2018, se detalla un viaje en compañía de varios funcionarios, entre ellos, según manifiesta el recurrente, Patricia Márquez, dicho nombre es coincidente en sus siglas con la referida en la solicitud, "Paty Mqz", tal y como se observa a continuación:

RECURSO DE REVISIÓN: 2459/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.

itei

JUEVES	01-Oct-18	7:30 a 4:30 pm	reunion proyecto planes para turismo empresa D.F	Chely Medina, paty Marquez, Karla Alonso
--------	-----------	----------------	--	--

Asimismo, manifestó que en dicho documento se observa que en el día lunes 29 veintinueve de octubre, dicha persona es nuevamente señalada, tal y como se observa:

DOMINGO	28-Oct-18				
LUNES	29-Oct-18	10 A 12	Capacitación de Transparencia *Compra de material para altar de muertos en Ags	todo lo que es visible de privatización que ya existen * en materia un altar de muertos apoyo a municipal de atlixpala	en la ciudad de ags Karla Alonso, Paty Marquez, Alfonso Márquez

En este orden de ideas, se estima que **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones** dado que si bien, el sujeto obligado manifiesta de manera categórica, que *Patricia Márquez* no ha sido contratada por el Ayuntamiento, de la agenda de actividades de la Dirección de Desarrollo Económico, Fojal y Turismo que acompaña el recurrente, se desprenden las siglas de un nombre que se presume, corresponde con el referido en la solicitud de información.

Lo anterior es así, dado que el nombre a que alude la solicitud corresponde a *Patricia Márquez* mientras que el nombre referido en la agenda de actividades refiere a "*Paty Mqz*", dicho documento acompañado por el recurrente, constituye un indicio que nos lleva a presumir que la información es existente, toda vez que las siglas señaladas en la agenda de actividades de la Dirección de Desarrollo Económico, corresponden al nombre referido en la solicitud de información.

Luego entonces, de dichas siglas se desprende que la persona a que refieren, participó en diversas actividades en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico, actividades como "*reunión proyecto planes para turismo empresa D.F.*" y "*Capacitación de Transparencia \*Compra de material para altar de muertos en Ags*" razón por la cual se estima procedente requerir al sujeto obligado por la información o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

Aunado a lo anterior, de las documentales que obran en el expediente, no se desprende que el sujeto obligado haya agotado las gestiones de búsqueda necesarias para recabar lo solicitado, dado que únicamente se limitó a requerir al Oficial Mayor, sin embargo, existen diversas áreas que pudiesen contar con la información solicitada, tales como Recursos Humanos, la Dirección de Desarrollo Económico, Archivo Municipal etc.

En razón de lo anterior se tiene que **el sujeto obligado debió agotar las gestiones de búsqueda necesarias para recabar la información peticionada**, de conformidad con el artículo 32.1 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**Artículo 32. Unidad - Atribuciones**

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

...  
VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;

Luego entonces al no localizar la información solicitada, debió pronunciarse de manera categórica respecto de las razones por las cuales no cuenta con dicha información, y en su caso, apegarse



RECURSO DE REVISIÓN: 2459/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



estrictamente al procedimiento establecido en el artículo 86 bis de la Ley de la materia, a efecto de fundar, motivar y justificar la inexistencia de la misma; en este sentido, dicho dispositivo establece lo siguiente:

**Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
  - I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
  - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
  - III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
  - IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

En razón de lo anterior, sirve citar el Criterio 12/10 suscrito por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI):

*Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

Por otro lado, es menester señalar al sujeto obligado, que el artículo 121.1 fracción VIII de la Ley de la materia, contempla como una infracción, el hecho de que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado actúe con negligencia, dolo o mala fe; tal y como se observa a continuación:

**Artículo 121.** Infracciones - Titulares de Unidades

1. Son infracciones administrativas de los titulares de las Unidades:

...

VIII. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de información;

De lo anterior se desprende que teniendo conocimiento de la existencia de la información, ésta sea ocultada por el propio sujeto obligado, o en su caso, declarada indebidamente inexistente, configura una de las infracciones de las establecidas en la Ley de la materia, por lo que la comisión de dicha infracción, llevaría como consecuencia la apertura del procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

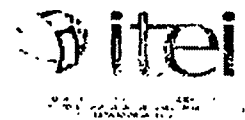
RECURSO DE REVISIÓN: 2459/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 124. Responsabilidad administrativa

1. Independientemente de la sanción que aplique el Instituto, éste deberá presentar ante las autoridades competentes denuncia en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos para que, de ser procedente, se sancione al servidor público de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. En el caso de que se imponga como sanción la inhabilitación, ésta no podrá ser menor a tres años.

Lo anterior es así dado que el recurrente acompañó al presente medio de impugnación, documentos de los cuales se presume la existencia de la información solicitada; motivo por el cual, se REQUIERE al sujeto obligado a efecto de que se pronuncie de manera categórica respecto de dichos documentos y proporcione la información requerida, o en su caso, funde, motive y justifique la inexistencia de la misma, en términos de la presente resolución.

En consecuencia se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual entregue la información solicitada, en términos de la presente resolución, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

**SE APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión **2459/2018** interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO** por las razones expuestas anteriormente.

**TERCERO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual entregue la información solicitada, en términos de la presente resolución, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. Asimismo se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante

RECURSO DE REVISIÓN: 2459/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.


Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 13 trece del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2459/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 13 trece del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KSSC.